



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038202000160-00
Demandante: Luis Carlos Moya Borja
Demandada: Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra el auto que negó la prueba relativa a oficiar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - División Medicina Laboral y del Trabajo y/o a la oficina de Junta de Calificación de Invalidez, proferido en audiencia inicial de 11 de noviembre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia del 21 de septiembre de 2022, por medio de la cual confirmó el auto proferido en audiencia inicial del 11 de noviembre de 2021, en lo que respecta a negar la solicitud de oficiar a la Junta Regional de Calificación de Incapacidad e Invalidez.

SEGUNDO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría hasta tanto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera resuelva el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 3 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correo Electrónicos
Demandante: hectorbarriosh@hotmail.com ; landarwin@hotmail.com ; notificacionprocesos@hotmail.com
Demandada: beatriz.camargo@ejercito.mil.co ; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **952324811b79e8e8c989ee3645cdf57537fc75ec84acf9a3be4180b5f5b3867e**

Documento generado en 25/09/2023 10:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>